

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLA/A.

La Arena, 19 de febrero de 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Febrero de 2021, ha dado la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ARENA.**

CONSIDERANDO:

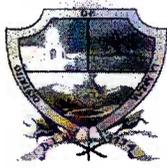
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, tales como, la que establece en el numeral a) del literal 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2, que establece: "Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...) 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) 2.1.3 Espacios públicos y privados: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.";

Que, así mismo, así mismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° del mismo Decreto Supremo se establece que “Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLA/A.

La Arena, 19 de febrero de 2021



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto del 2020, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremo N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;



Que, de acuerdo a los Literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;



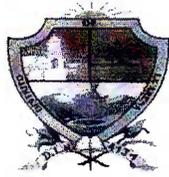
Que, diversos Consejos Directivos Fiscales de las Organizaciones Comunales (JASS) de la jurisdicción del Distrito de La Arena, a la fecha se encuentran con mandato vencido o por vencerse, lo que implica la elección de nuevos directivos de las mencionadas organizaciones. Por ende, correspondería convocar a Asamblea General de asociados de la Organización Comunal, que podría generar aglomeración de personas; en consecuencia, a fin de evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades establecidas en el numeral 3 y 8 del Art. N° 9 y el primer párrafo del Art. N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena POR UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE, DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ARENA.**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER,** de forma excepcional, ampliar hasta el 31 de Julio de 2021, el plazo de vigencia del periodo de ejercicio del cargo de los Consejos Directivos y/o



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLA/A.

La Arena, 19 de febrero de 2021

Fiscales de las Organizaciones Comunes (JASS) de la jurisdicción del distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, se incluye a aquellos Consejos Directivos y Fiscales, con periodo vencido, antes de la declaración de la emergencia sanitaria a nivel nacional, ampliación que se realiza con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO.- POR EFECTO**, de la ampliación de plazo los miembros de los Consejos Directivos y/o Fiscales de las Organizaciones Comunes (JASS) de la jurisdicción del distrito La Arena, se encuentran habilitados a fin de desarrollar sus funciones de conformidad con sus Estatutos. Para lo cual la Municipalidad extenderá, a favor de la Organización Comunal, la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a las Gerencias, Sub Gerencias, oficinas y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable del Área Técnica Municipal hacer de conocimiento y notificar la presente Ordenanza, bajo responsabilidad, a las Organizaciones Comunes que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Secretaria General y Oficina Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación, portal de Transparencia y Sitio Web Oficial de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YRLEQUE MASIXS  
ALCALDE